



Junta de Castilla y León

Consejería de Fomento y Medio Ambiente
Dirección General de Calidad y Sostenibilidad Ambiental

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN. C. DE
AGRICULTURA Y G. Y C. DE
FOMENTO Y M. AMBIENTE

Salida Nº. 20161610002867
31/03/2016 10:24:04

ASRAC TRANSFORMACIONES, S.L.

Calle Uno, nº 102
24392 Villadangos del Páramo (LEÓN)

Ref: CBH
Exp.: 016/16
Envío: Notificación

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, le notifico que, por Resolución de 22 de marzo de 2016, se autoriza a las instalaciones de tratamiento de residuos ubicadas en la calle uno 102, en el término municipal de Villadangos del Páramo (León), titularidad de Asrac Transformaciones, S.L., y a esta empresa para realizar operaciones de tratamiento (R12 y R13) de residuos en dichas instalaciones, según consta en la parte dispositiva de la citada resolución, que literalmente dice:

“RESOLUCIÓN DE 22 DE MARZO DE 2016, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD Y SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL, POR LA QUE SE AUTORIZA A LAS INSTALACIONES DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS UBICADAS EN LA CALLE UNO 102, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE VILLADANGOS DEL PÁRAMO (LEÓN), TITULARIDAD DE ASRAC TRANSFORMACIONES, S.L., Y A ESTA EMPRESA PARA REALIZAR OPERACIONES DE TRATAMIENTO (R12 Y R13) DE RESIDUOS EN DICHAS INSTALACIONES.

Vista la documentación incluida en el expediente de referencia

Titular de las Instalaciones: ASRAC TRANSFORMACIONES, S.L.		N.I.F: B24663221
Entidad Explotadora de las instalaciones: ASRAC TRANSFORMACIONES, S.L.		N.I.F.: B24663221
Solicitante: D. Fernando Rodríguez Risueño		
Dirección Social de la Entidad Explotadora.		
Dirección (vía pública): Calle Uno, nº 102		
Provincia: León	Municipio: Villadangos del Páramo	Código Postal: 24392
Ubicación de las Instalaciones.		
Dirección (vía pública): Calle Uno, nº 102		
Provincia: León	Municipio: Villadangos del Páramo	Código Postal: 24392
Referencia catastral: 5134322TN7153S0001JL		
Coordenadas UTM-ETRS89: X: 275.155, Y: 4.713.275, Huso: 30.		

y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO.

PRIMERO.- El 17 de diciembre de 2014, D. Fernando Rodríguez Risueño, con N.I.F. 47942201N, en nombre y representación de la empresa ASRAC TRANSFORMACIONES, S.L., con N.I.F. B24663221 solicita autorización para las instalaciones de tratamiento de residuos ubicadas en la Calle Uno, nº 102, en el término municipal de Villadangos del Páramo (León), con coordenadas UTM-ETRS89: X: 275.155, Y: 4.713.275, Huso: 30, así como autorización para llevar a cabo operaciones de tratamiento de residuos en dichas instalaciones.

SEGUNDO.- El 16 de febrero de 2016, previa visita de inspección a las instalaciones, se recibe el expediente en el Servicio de Control de la Gestión de los Residuos junto con informe del Servicio Territorial de Medio Ambiente de León, de 9 de febrero de 2016.

TERCERO.- El 21 de marzo de 2016, el Servicio de Control de la Gestión de los Residuos formula propuesta de resolución relativa a la autorización de las instalaciones de tratamiento de residuos ubicadas en la Calle Uno, nº 102, en el término municipal de Villadangos del Páramo (León), titularidad de ASRAC TRANSFORMACIONES, S.L., y a esta empresa para realizar operaciones de tratamiento (R12 y R13) de residuos en dichas instalaciones.

Los antecedentes de hecho mencionados encuentran su apoyo legal en los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

PRIMERO.- La resolución de este expediente es competencia de la Dirección General de Calidad y Sostenibilidad Ambiental, en virtud de lo establecido en el artículo 9. a) del Decreto 43/2015, de 23 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente, y en el artículo 21.3. a) del Decreto 12/2012, de 29 de marzo, por el que se desconcentran competencias en el titular de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente, en los titulares de sus Órganos Directivos Centrales y en los de las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León.

SEGUNDO.- De acuerdo con lo previsto en el artículo 27.3 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, en aquellos casos en que la persona física o jurídica que solicite la autorización para realizar una o varias operaciones de tratamiento de residuos sea titular de la instalación de tratamiento donde vaya a realizar dichas operaciones, se concederá una única autorización que comprenda la de la instalación y la de las operaciones de tratamiento, lo que acontece en el supuesto que nos ocupa, y en consecuencia, la presente autorización comprende la de la instalación, titularidad de ASRAC TRANSFORMACIONES, S.L., y la de las operaciones de tratamiento de residuos allí realizadas por dicha empresa.

Asimismo, el artículo 27.8 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, dispone que las autorizaciones establecidas en el marco de la citada ley, se concederán por un plazo máximo de 8 años, pasado el cual se renovarán automáticamente por períodos sucesivos, y se inscribirán por la Comunidad Autónoma en el registro de producción y gestión de residuos.

TERCERO.- La Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero, por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la lista europea de residuos, publica la Lista Europea de residuos aprobada por la Decisión 2000/532/CE, de la Comisión, de 3 de mayo, modificada por las Decisiones de la Comisión, 2001/118EC, de 16 de enero, y 2001/119, de 22 de enero, y por la Decisión del Consejo 2001/573, de 23 de julio.

El 1 de junio de 2015 entró en vigor la Decisión de la comisión 2014/955/UE, de 18 de diciembre de 2014, por la que se modifica la Decisión 2000/532/CE, sobre la lista de residuos, de conformidad con la Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo.

CUARTO.- De conformidad con el artículo 40 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, las personas físicas o jurídicas registradas dispondrán de un archivo cronológico que permita el seguimiento diferenciado y particularizado de cada una de las operaciones de gestión de residuos para los que está autorizado y que incorpore la información contenida en la acreditación documental de las operaciones de producción y gestión de residuos. Este archivo se deberá conservar durante al menos 3 años.

QUÍNTO.- El artículo 41 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, establece que las personas físicas o jurídicas que hayan obtenido autorización enviarán anualmente a las Comunidades Autónomas y en el caso de los residuos de competencia municipal además a las Entidades Locales competentes una memoria resumen de la información contenida en el Archivo cronológico con el contenido que figura en el anexo XII de dicha Ley 22/2011.



Junta de Castilla y León

Consejería de Fomento y Medio Ambiente
Dirección General de Calidad y Sostenibilidad Ambiental

SEXTO.- El traslado de residuos en el interior del territorio del Estado atenderá a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, y en el Real Decreto 180/2015, de 13 de marzo, por el que se regula el traslado de residuos en el interior del Estado.

SÉPTIMO.- La actividad desarrollada en la instalación se encuentra catalogada como potencialmente contaminante del suelo en el Anexo I del Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados, por lo que, sin perjuicio de otras previsiones establecidas en dicho Real Decreto y en la Ley 22/2011, de 28 de julio, que les resulten de aplicación, el titular de actividad deberá presentar los correspondientes informes de situación a los que se refiere el artículo 3 del Real Decreto, así como, en su caso, los informes que puedan servir de base para la declaración de suelos contaminados a los que se refiere el artículo 33 de la Ley 22/2011, de 28 de julio.

VISTOS

Los Antecedentes de Hecho mencionados, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la normativa relacionada en los Fundamentos de Derecho, y las demás normas de general aplicación,

RESUELVO

PRIMERO.- Autorizar a las instalaciones de tratamiento de residuos ubicadas en la Calle Uno, nº 102, en el término municipal de Villadangos del Páramo (León), con coordenadas UTM-ETRS89: X: 275.155, Y: 4.713.275, Huso: 30, y con las características recogidas en la presente resolución, titularidad de ASRAC TRANSFORMACIONES, S.L., con N.I.F. B24663221, y a esta empresa para realizar las operaciones de tratamiento de residuos que se detallan en la tabla que se incluye en este apartado en la instalación señalada.

Los números de identificación asignados son:

- Número de Gestor de residuos no peligrosos: **07G04162400044958**
- Número de Identificación de las instalaciones (NIMA): **2400044958**

La relación autorizada de residuos y operaciones de tratamiento se recoge en la siguiente tabla:

Residuos No Peligrosos.

L.E.R. ¹	Descripción	Operación ²
10 09 03	Escorias de horno.	R13 (almacenamiento)
10 10 03	Escorias de horno.	
12 01 01	Limaduras y virutas de metales féreos.	
12 01 02	Polvo y partículas de metales féreos.	
12 01 03	Limaduras y virutas de metales no féreos.	
12 01 04	Polvo y partículas de metales no féreos.	
16 01 17	Metales féreos	
16 01 18	Metales no féreos.	
17 04 01	Cobre, bronce, latón.	
17 04 02	Aluminio.	
17 04 03	Plomo.	
17 04 04	Zinc.	
17 04 05	Hierro y acero.	
17 04 06	Estaño.	
17 04 07	Metales mezclados.	
17 04 11	Cables distintos de los especificados en el código 17 04 10*.	R12 (tritución y separación de materiales) R13 (almacenamiento) y
19 01 02	Materiales féreos separados de la ceniza de fondo de horno	R13 (almacenamiento)
19 10 01	Residuos de hierro y acero	
19 10 02	Residuos no féreos.	
19 12 02	Metales féreos	

L.E.R. ¹	Descripción	Operación ²
19 12 03	Metales no ferreos.	

¹Código LER según Decisión 2000/532/CE, sobre la lista de residuos, de conformidad con la Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, y de acuerdo a la modificación que ha introducido en ella la Decisión de la Comisión de 18 de diciembre de 2014.

² Operación de Tratamiento codificada según el anexo I y II de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

Las operaciones que se llevan a cabo con los residuos son el almacenamiento, para su posterior envío a otras instalaciones de gestión. Los cables son además sometidos a un proceso de triturado y separación de materiales.

SEGUNDO.- Instalaciones de tratamiento de residuos autorizadas

La parcela donde se desarrollan las actividades de tratamiento cuenta con una superficie de 2.707,50 m², y cuenta con una nave de 1.625 m² de superficie, disponiendo de un edificio anexo de 25 m² destinado a oficinas administrativas, control y servicios.

La nave dispone de una zona habilitada para taller y almacenamiento de residuos peligrosos derivados del mantenimiento y reparación de los equipos que dispone y cuenta con espacios dimensionados para carga descarga, pasos y acceso. Los residuos se almacenarán en diferentes zonas delimitadas con tabiques móviles, big bag o contenedores de diferentes capacidades o a granel en función de la tipología, morfología...

En la zona exterior a la nave, se localiza un centro de transformación y reparto de energía eléctrica, un sistema de refrigeración de los equipos de procesamiento de cobre y una zona de almacenamiento de los residuos no peligrosos derivados del desarrollo de la actividad. Cuenta con accesos pesaje y estacionamiento de vehículos.

La capacidad de tratamiento estimada es de 1.400 t/año de residuos de cables.

TERCERO.- Procesos de tratamiento autorizados en las instalaciones.

Las operaciones que se llevan a cabo con los residuos son el almacenamiento, para su posterior envío a otras instalaciones de gestión. Los cables son además sometidos a un proceso de triturado, separación de material plástico y férreo y posterior tamizado del material de cobre en diferentes tamaños.

El procesamiento del cable dispone de una línea de tratamiento de polvo generado en el proceso, consistente en un sistema de aspiración dotado de un ciclón conectado a una batería de filtros de alta eficacia. Los residuos producidos en el sistema de aspiración y filtrado se conducirán hacia una tolva de almacenamiento y se gestionarán con gestor autorizado.

CUARTO.- Vigencia de la autorización.

En aplicación del artículo 27.8. de la Ley 22/2011, de 28 de julio, la autorización de tratamiento de residuos tendrá un periodo de vigencia de 8 años desde la notificación de la resolución, pasado el cual se renovará automáticamente por periodos sucesivos, y se inscribirá en el registro de producción y gestión de residuos.

QUINTO.- Prescripciones Administrativas

Generales

- El almacenamiento de los residuos en la instalación se realizará en las zonas habilitadas para tal fin, las cuales deberán estar delimitadas y contar con las vías necesarias de paso y acceso de vehículos



Junta de Castilla y León

Consejería de Fomento y Medio Ambiente
Dirección General de Calidad y Sostenibilidad Ambiental

- *El destino de los residuos autorizados deberá ser instalaciones de tratamiento autorizadas de residuos industriales, no permitiéndose su envío a instalaciones de recogida y/o tratamiento municipal.*
- *Los residuos se almacenarán en flujos separados y en condiciones adecuadas de higiene y seguridad y de tal manera que se pueda lograr el mejor y máximo porcentaje de reutilización, reciclado y/o valorización.*
- *Los residuos que puedan dar lugar a derrames se ubicarán en contenedores y zonas que dispongan de medidas de contención de derrames.*
- *La gestión de los residuos se deberá ajustar a la jerarquía de residuos establecida en el artículo 8 de la Ley 22/2011, de 28 de julio. De este modo, los procesos de tratamiento autorizados se desarrollarán con la finalidad última de alcanzar el máximo porcentaje de reciclado y/o valorización posible, minimizando la generación de residuos que tengan como destino la eliminación.*
- *Cualquier incidencia que afecte a la actividad o que se produzca durante las operaciones de gestión de los residuos, con posible afección medioambiental, se comunicará inmediatamente al Servicio Territorial de Medio Ambiente de León.*
- *La gestión de los residuos atenderá a lo dispuesto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, y en las demás normas de desarrollo.*

Control Administrativo de Transferencia de titularidad de residuos.

Durante el régimen transitorio previsto en el Real Decreto 180/2015, de 13 de marzo, se emplearán los siguientes documentos para el control administrativo de la transferencia de titularidad de los residuos peligrosos:

- *Documentos de control y seguimiento para los traslados de residuos peligrosos desde las instalaciones del productor o poseedor inicial hasta la instalación de gestión autorizada, así como desde la instalación autorizada hasta el gestor final.*
- *Asimismo, exclusivamente en el caso de traslados de pequeñas cantidades de residuos peligrosos desde centros productores de Castilla y León hasta la instalación de gestión autorizada, se podrán emplear también las hojas de recogida a pequeños productores.*

Los citados documentos justificativos deberán conservarse durante un periodo no inferior a tres años.

Los documentos que se remitan a la Consejería de Fomento y Medio Ambiente se presentarán por vía telemática empleando las aplicaciones informáticas habilitadas a tal efecto, <http://servicios.jcyl.es/edcs> y <http://servicios.jcyl.es/ehri>, según corresponda.

Prescripciones relativas al suelo

El titular deberá presentar ante el Servicio Territorial de Medio Ambiente de León:

- *Una vez puesta en marcha la actividad y regularizado su funcionamiento, en el plazo máximo de tres meses deberá presentar un informe preliminar de situación de suelos con el alcance y contenido mínimo que se recoge en el Anexo II del Real Decreto 9/2005, de 14 de enero. Dicho plazo en cualquier caso no podrá superar el año desde el establecimiento de la actividad.*
- *Tres meses antes de llevar a cabo alguna ampliación de la instalación de gestión de*

residuos que suponga nueva ocupación de suelo y la ocupación de una nueva parcela según el registro de la propiedad o cuando se produzca el cese de las actividades, deberá presentar un informe de situación de suelo con el contenido mínimo que se indica a continuación:

- A. Identificación de las parcelas ocupadas por la actividad según el Registro de la Propiedad.
- B. Estudio histórico de las parcelas ocupadas por la actividad, que incluya la evolución histórica de los usos del suelo en el emplazamiento, uso actual del suelo del emplazamiento (descripción de la actividad industrial existente o, en su caso, descripción de la actividad prevista) y estudio de antecedentes ambientales o episodios contaminantes (vertidos, accidentes, etc.), especialmente los antecedentes de actividades potencialmente contaminantes.
- C. Estudio del medio físico: definición de las características del medio físico más relevantes (contexto geológico e hidrogeológico del emplazamiento y su entorno, climatología, topografía, inventario de puntos de agua).
- D. Modelo de difusión de los contaminantes en el suelo.
- E. Caracterización analítica del emplazamiento que incluya:
 - Definición y justificación del programa de muestreo: distribución, localización y número de puntos de muestreo.
 - Descripción del procedimiento de muestreo y justificación del programa analítico empleado.
 - Analítica básica que contemple, como mínimo, los siguientes parámetros: pH, conductividad, contenido en materia orgánica y arcilla, TPH, metales pesados (As, Cu, Cr, Co, Cd, Ni, Pb, Hg, Zn) y, además, las sustancias contaminantes derivadas de la actividad o actividades desarrolladas en la parcela anteriores al establecimiento de la actividad.

La empresa que realice el muestreo deberá estar debidamente acreditada para su realización. Todas las muestras recogidas serán analizadas en laboratorios acreditados por ENAC para cada procedimiento.

En caso de que los resultados analíticos superen los 50 mg/Kg para TPH y/o los NGR establecidos para la actividad que se va a desarrollar, para cualquier otro contaminante, de acuerdo con el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, deberá presentar un Estudio de Valoración de Riesgos, según lo establecido en el Anexo VIII del citado Real Decreto.

SEXTO.- Modificaciones sustanciales.

A efectos de lo establecido en el artículo 27.1 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, se consideran modificaciones sustanciales aquellas que afecten a los tipos de residuos, capacidad máxima de la instalación, así como a las operaciones de tratamiento de residuos desarrolladas en la instalación.

SÉPTIMO.- Archivo cronológico.

El archivo cronológico deberá permitir diferenciar la gestión final de los residuos originados como consecuencia de las operaciones de recogida de residuos domésticos, de los residuos producidos como consecuencia de las actividades de mantenimiento de la instalación u otras operaciones ajenas a la actividad de tratamiento de residuos.

De este modo, deberá contener por orden cronológico la siguiente información:

Entradas: residuos recepcionados en la instalación autorizada:

- Tipos de residuos (nombre genérico), naturaleza, codificación según la Decisión de la



Junta de Castilla y León

Consejería de Fomento y Medio Ambiente
Dirección General de Calidad y Sostenibilidad Ambiental

Comisión 2014/955/UE, de 18 de diciembre de 2014, y origen (detallando nombre del municipio, mancomunidad o entidad local).

- *Cantidad de residuos expresada en toneladas (en el supuesto, que se utilicen otras unidades se documentará los factores de conversión pertinentes).*
- *Fecha de recepción de los residuos en la instalación así como medio de transporte, indicando nombre del transportista y N.I.F.*

Salidas: residuos generados en la actividad autorizada así como en las operaciones de limpieza y mantenimiento

- *Tipos de residuos (nombre genérico), naturaleza (fase del proceso en la que se ha generado) así como codificación según la Decisión de la Comisión 2014/955/UE, de 18 de diciembre de 2014.*
- *Cantidad de residuos expresada en toneladas (en el supuesto, que se utilicen otras unidades se documentarán los factores de conversión pertinentes).*
- *Destino de los residuos, especificando nombre de la empresa, N.I.F., nombre de las instalaciones y provincia de ubicación de las instalaciones de destino.*
- *Fecha de expedición de los residuos a gestor autorizado, así como medio de transporte, indicando nombre del transportista y N.I.F.*

OCTAVO.- Obligaciones de información.

*De conformidad con el artículo 41 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, se presentará en el Servicio Territorial de Medio Ambiente de León, antes del **1 marzo** de cada año:*

Memoria resumen de la información contenida en el archivo cronológico, relativa tanto a los residuos gestionados como los generados como consecuencia de las actividades autorizadas y del mantenimiento de las instalaciones. Deberá especificar la información indicada en el archivo cronológico respecto a la entrada y salida de residuos. Asimismo, se deberá incluir las cantidades y porcentajes de residuos que se destinan a reciclado, valorización y eliminación.

La memoria incluirá un apartado específico que recoja las cantidades almacenadas de cada uno de los residuos autorizados, al final del periodo de referencia.

NOVENO.- Disposiciones relativas al cierre y al mantenimiento posterior al cierre.

El cese de las actividades de gestión de residuos deberá ser comunicado por esa entidad, con anticipación suficiente, al Servicio Territorial de Medio Ambiente de León, adjuntando documentación que acredite que se ha realizado la descontaminación de la instalación autorizada con la retirada y gestión de los residuos y productos químicos almacenados o existentes en el momento del cese de la actividad, así como la correcta gestión de los mismos.

DÉCIMO.- *La concesión de la presente autorización no exime al titular de la obligación de obtener las demás autorizaciones, permisos, o licencias que sean exigibles de acuerdo con la legislación vigente así como el cumplimiento de aquellos otros requisitos legales o reglamentariamente exigidos para el desarrollo de la actividad.*

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Fomento y Medio Ambiente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, y el artículo 114 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

EL DIRECTOR GENERAL DE
CALIDAD Y SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL
Fdo.: José Manuel JIMÉNEZ BLÁZQUEZ" (en el original)

Notifíquese esta Resolución a los interesados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Valladolid, 30 de marzo de 2016

EL JEFE DEL SERVICIO DE CONTROL
DE LA GESTIÓN DE LOS RESIDUOS



Fdo.: Agustín BARAHONA MARTÍN